



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

Calle 3 No. 4-24 Barrio Centro
Celular: 3144769521

Correo: jprmpalsjfra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página | 1

Micrositio web del Juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose-de-fragua>

San José del Fragua, 19 de marzo de 2024

Radicación: 186104089001-2024-00035-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: JUAN DE JESUS JIMENEZ GOMEZ
Auto: Interlocutorio Civil No. 023

Por reunir los requisitos (CGP, art. 82 y ss) y como quiera que los títulos base de recaudo cumplen con las exigencias legales (CGP, art. 422), es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado (CGP, art. 430 y 431). Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra de JUAN DE JESUS JIMENEZ GOMEZ, con el fin de que cancele a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. las siguientes cantidades:

- 1.1.- \$597.290,00 por capital según Pagaré No. 4481860004310311.
 - 1.1.1.- \$31.620,00 por intereses remuneratorios causados del 27/jun/2023 al 07/feb/2024.
 - 1.1.2.- \$107.600,00 por otros conceptos.
 - 1.2.- \$20.000.000,00 por capital según Pagaré No. 075016100008402.
 - 1.2.1.- \$4.051.091,00 por intereses remuneratorios causados del 15/dic/2022 al 07/feb/2024.
 - 1.2.2.- \$138.037,00 por otros conceptos.
 - 1.3.- Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital (numerales 1.1, 1.2) a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 510 de 1999, art. 111) desde que cada obligación se hizo exigible (08/feb/2024) y hasta que se efectúe el pago total.
- 2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.
- 3.- Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada (CGP, art. 290-1 y 291-3, Ley 2213/2022, art. 8), advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4.- Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado (CGP, art. 593-10 y 599) en el BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA COASMEDAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Límitese la medida a la suma de \$40.000.000. Ofíciase.

5.- Reconocer personería para actuar al Abogado Humberto Pacheco Alvarez (CC 17.632.403 - TP 167.635) como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Juan Carlos Barrera Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b09f40b8d4535888470a96165e0e19727be54b166d491162447e2ab8eda345a

Documento generado en 19/03/2024 12:18:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

Calle 3 No. 4-24 Barrio Centro
Celular: 3144769521

Correo: jprmpalsifra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose-de-fragua>

San José del Fragua, 19 de marzo de 2024

Radicación: 186104089001-2011-00090-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ANDRES MAURICIO RICO SALAZAR
Demandado: JOSE GLEYDER RAMOS CUELLAR Y OTRO
Auto: Interlocutorio Civil No. 024

Se procede a resolver sobre la solicitud de emplazamiento. Al respecto y al ser procedente lo solicitado por la parte demandante teniendo en cuenta que no se conoce otra dirección para la notificación (CGP, art. 108; L.2213, art. 10) se decreta el emplazamiento de los demandados JOSE GLEYDER RAMOS CUELLAR y DEINER CANO, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. Por Secretaría hágase el listado respectivo y publíquese.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b859f05ec01264de1c90b240f9ae59ca67dbde4b3225fe921dc35903f63498**

Documento generado en 19/03/2024 02:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

Calle 3 No. 4-24 Barrio Centro
Celular: 3144769521

Correo: jprmpalsjfra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose-de-fragua>

San José del Fragua, 19 de marzo de 2024

Radicado: 186104089001-2020-00091-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: HIRNE OVIEDO MOTTA
Auto: Sustanciación Civil No. 033

Previamente a resolver sobre la cesión de derechos litigiosos, se deberá allegar el documento contentivo de la cesión celebrada entre las partes.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47f14434684af4ced5ed9370532687c85b0ebb827a222f08e63fc2819213925**

Documento generado en 19/03/2024 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua – Caquetá

Calle 3 No. 4-24 Barrio Centro
Celular: 3144769521

Correo: jprmpalsjfra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del Juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-jose-de-fragua>

San José del Fragua, 19 de marzo de 2024

Radicado: 186104089001-2020-00073-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: LUCELIDA RODRIGUEZ GARAVITO y otra
Auto: Sustanciación Civil No. 034

Previamente a resolver sobre la cesión de derechos litigiosos, se deberá allegar el documento contentivo de la cesión celebrada entre las partes.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfd20cf24784a8920598fff3fea4ba08673f98aec07a9acb66292e75463f5be**

Documento generado en 19/03/2024 03:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>